UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social

RESOLUCIÓN No. 0565 DE 2025

"Por medio del cual se aprueba el proyecto institucional de carácter estratégico "Centro de Escucha - CE de la Universidad del Magdalena, en el marco del Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030.

La Vicerrectora de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales, las que le confiere los Acuerdos Superiores No. 018 de 2012, No. 016 de 2023, No. 02 de 2024, la Resolución Rectoral No 864 de 2024, en especial lo preceptuado en la Resolución 858 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, reconoce la educación como un derecho fundamental y la autonomía universitaria, lo que faculta a las instituciones de educación superior para organizar programas y servicios orientados al bienestar integral de la comunidad universitaria.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Carta Política de Colombia y desarrollada por la Ley 30 de 1992, se reconoce a las instituciones de educación superior la capacidad de autodeterminación para cumplir con su misión y objetivos. Esta garantía les permite establecer sus propias directrices, regirse por sus estatutos, y crear su estructura y concepción ideológica, permitiendo un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior deben promover el bienestar universitario, entendido como un componente esencial para garantizar el desarrollo integral de los estudiantes, lo que incluye la atención de sus dimensiones psicológicas, sociales y emocionales.

Que la Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política Nacional de Salud Mental y la Ruta Integral de Atención en Salud Mental (RIAS), la cual obliga a todos los sectores, incluido el educativo, a implementar acciones de escucha, contención emocional, orientación psicosocial y activación de rutas para el manejo adecuado de situaciones de riesgo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en sus Orientaciones en Salud Mental y Discapacidad Psicosocial para la Educación Superior (2023), insta a las universidades a crear órganos técnicos y consultivos para garantizar articulación, calidad, coherencia y atención oportuna en salud mental.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en agosto de 2025 establece lineamientos para apoyar la salud mental y el bienestar de los estudiantes de educación superior.

Que la Política Nacional de Salud Mental 2024–2033 (Ministerio de Salud y Protección Social) establece la necesidad de crear instancias técnicas de coordinación intersectorial para la gestión de estrategias de promoción, prevención y manejo de la salud mental en instituciones educativas.

Que Ley 2460 de 2025, modifica la Ley 1616 de 2013, entre otras disposiciones, promueve la conformación de Centros de Escucha y demás estrategias comunitarias que fomenten las acciones de promoción, prevención, atención, servicios y oportunidades para mejorar la salud mental y la calidad de vida de las comunidades.

Que mediante Acuerdo Superior No. 018 de 2012, se reglamentó el Sistema de Extensión de la Universidad del Magdalena, definiendo la Extensión como una *función misional y sustantiva de la Universidad, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia, de los saberes y necesidades de la sociedad. Asimismo, de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella. Con la Extensión se cualifican la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura en relación con entorno propiciando la ampliación del espacio de deliberación democrática y en el bienestar de las comunidades.*

Que Conforme al artículo 3 del Acuerdo No. 018 de 2012, establece como principios entre otros,

> *"c. Integralidad-Articulación. - La Extensión debe promover la integración de las distintas áreas del conocimiento, la articulación entre la docencia, la investigación y la extensión, así como la comunicación entre las distintas instancias de la Universidad y su entorno".*

Que el artículo 5 del Acuerdo Superior No. 018 de 2012, adicionado por artículo 2 del Acuerdo Superior No. 02 de 2024 establece las Líneas de Políticas y Modalidades de Extensión y estipula entre otras:

> *"**ARTÍCULO 5: Modalidades de Extensión –** La Extensión se realiza a través de las siguientes modalidades:*
>
> ***… b. Gestión de Proyectos. –** Se refiere a proyectos cuyo objeto sea la prospectiva, formulación, ejecución, el seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas para el desarrollo científico y tecnológico, productivo, social y el fortalecimiento institucional.*
> ***f). Servicios de Educación. -** Comprenden todas aquellas actividades que se realizan para trasmitir la experiencia de la Universidad en la formulación de programas académicos y estrategias pedagógicas a las instituciones públicas o privadas de los distintos niveles, y prestarles ayuda.*
> ***g. Educación Continua y Permanente. -** Esta modalidad se realiza mediante cursos de extensión, cursos de verano, actualización o profundización, diplomados y programas de formación docente, articulados con los programas académicos de pregrado y postgrado de la Universidad. Estos cursos pueden ser presenciales, semipresenciales o virtuales*
> ***i). Servicio Docente Asistencial.** – Se refiere a la prestación de servicios en áreas como la salud, asistencia jurídica y atención psicológica*
> ***o). Gestión de proyectos institucionales de carácter estratégico**, esta modalidad se refiere a la gestión de aquellos proyectos institucionales que se ejecuten con recursos propios. …". Que pare efecto del presente acto, fortalece y consolida la estrategia Institucional para el acceso, permanencia y graduación*

Que el Acuerdo Superior 08 de 2018 reglamenta el Programa de Atención Psicológica – PAP, orientado a la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y el acompañamiento a la comunidad universitaria en temas de bienestar emocional.

Que el Plan de Gobierno 2024–2028 "Universidad que cuida, acompaña y transforma vidas" establece como estrategia prioritaria el fortalecimiento de la salud mental, la promoción de la permanencia estudiantil y la implementación de acciones institucionales basadas en el cuidado, la empatía y la escucha activa.

Que la Universidad del Magdalena a través del Vicerrector de Extensión y Proyección social de conformidad con la Resolución 663 de 2022, Resolución rectoral de nombramiento ordinario No. 009 del 18 de enero de 2024 y el Acta de posesión 001 del 18 de enero de 2024 suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el Convenio Especial BIB, el cual tiene como objeto: "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el proyecto centro de escucha: una estrategia de fortalecimiento del programa de atención psicológica de la universidad del magdalena en el marco del CONPES 4122 y el contrato de préstamo No. 5850/OC-CO componente 2"*

Que dentro del alcance del institucional esta orientado a:

> "*implementar el proyecto "Centro de Escucha: Una estrategia de fortalecimiento del Programa de Atención Psicológica de la Universidad del Magdalena" que pertenece a la categoría A Bienestar y Salud Mental. El proyecto tiene por objetivo general Fortalecer la capacidad de respuesta del Centro de Escucha como una estrategia de fortalecimiento del Programa de Atención Psicológico centrado en la atención primaria en salud mental, para mejorar la detección, abordaje y seguimiento de estudiantes en crisis emocional, depresión, comportamiento de riesgo de conducta con fin suicida y consumo de sustancias y por objetivos específicos: (1) Consolidar el modelo organizativo y de gestión del Centro de Escucha, definiendo su estructura funcional, funciones específicas, alcance poblacional e institucional, así como los procesos y procedimientos estandarizados para la atención, seguimiento y actualización continua de sus protocolos, con el fin de garantizar una respuesta eficaz, ética y sostenible en el abordaje de la salud mental comunitaria; (2) Diseñar e implementar un plan de formación continua y acompañamiento en atención primaria para los estudiantes facilitadores del Centro de Escucha, con énfasis en intervención breve, psicoeducación (estigma discriminación) y autocuidado emocional, abordaje de depresión, comportamiento de riesgo con fin suicida y consumo de sustancias; (3) Mejorar el sistema de gestión de casos y seguimiento psicosocial, incorporando herramientas digitales y mecanismo de retroalimentación interinstitucional; (4) Diseñar e implementar estrategias de comunicación en salud mental como, videos, infografías, campañas y contenidos digitales, orientados a la promoción del autocuidado emocional, la disminución del estigma discriminación y la difusión de los servicios del Centro de Escucha; y (5) Fortalecer las capacidades institucionales mediante el mejoramiento, adecuación, dotación y mantenimiento de instalaciones para la atención en salud mental de la población con un enfoque de inclusión y permanencia en la educación superior".*

Que conforma lo anterior, la Universidad del Magdalena en Conjunto con el Ministerio de Educación Nacional pretenden *avanzar en el fortalecimiento de las acciones en favor de la permanencia y graduación estudiantil a través de la implementación de estrategias relacionadas con la respuesta eficaz, ética y sostenible en la atención primaria en salud mental con enfoque comunitario y de prevención escalonada e integral. Estas acciones están en consonancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y los planes de desarrollo vigentes, con especial atención a poblaciones vulnerables (víctimas, estudiantes rurales y con pertenencia étnica)*.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud identifica la necesidad de adoptar el EC como un dispositivo de Atención Primaria en Salud Mental articulado al PAP.

Que el CE de la Universidad del Magdalena se constituye como un modelo de gestión de un dispositivo en atención primaria en salud mental que contribuye a ampliar el alcance de los servicios de salud mental del PAP. El CE garantiza la atención primaria en salud mental sin barreras de acceso y se constituye en

un punto de contacto inicial para la identificación de señales de alerta, factores de riesgo, la activación de rutas en salud mental y la remisión oportuna a otros servicios, así como el correspondiente seguimiento a los estudiantes.

Que, una vez revisado el alcance de CE, se observó que atiende a las Políticas de Extensión de la Universidad, correspondiendo a la modalidad prevista en el literal b), f), g), i) del artículo 5 del Acuerdo Superior No. 018 de 2012 y literal o) del Acuerdo Superior No. 002 de 2014 y las normas que lo adicionen y/o modifiquen.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el proyecto institucional de carácter estratégico “Centro de Escucha - CE de la Universidad del Magdalena, en el marco del Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la ejecución del CE se aplicarán los pilares estratégicos para su desarrollo e implantación:

2.1. Enfoque comunitario y participativo: El CE reconoce que la salud mental se construye colectivamente y que los procesos de apoyo comunitario reducen inequidades, fortalecen redes sociales y mejoran la aceptación de los servicios. El CE se ubica en entornos de alta afluencia con el fin de facilitar el acceso y promover la participación. Su carácter abierto permitirá la de la comunidad universitaria bajo criterios de inclusión y pertinencia.

2.2. Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC: El CE adopta el enfoque de Rehabilitación Basada en Comunidad, orientado a superar visiones exclusivamente clínicas e integrar dimensiones académicas, familiares, sociales y comunitarias. Este pilar promueve la inclusión, amplía coberturas y reduce barreras de acceso a los servicios psicoemocionales.

2.3. Enfoque de derechos: Las acciones del CE se desarrollan bajo los principios de dignidad humana, autonomía, confidencialidad y no discriminación. Este pilar garantiza una atención justa y respetuosa, previene la revictimización e integra los derechos humanos como fundamento para la legitimidad y sostenibilidad del servicio.

2.4. Enfoque intercultural: El CE reconoce la diversidad étnica, territorial y lingüística. Las intervenciones se ajustarán a los modos particulares de expresar culturalmente y afrontar el bienestar emocional de las comunidades diversas, asegurando pertinencia y respeto por las diferencias de la cultura.

2.5. Enfoque inclusivo: El CE garantiza accesibilidad universal a sus servicios, eliminando barreras físicas, comunicativas y actitudinales, y brindando atención adecuada a personas con discapacidad, neurodivergencias (autismo, TDAH, dislexia, entre otras) y población diversa en orientación sexual e identidad de género.

2.6. Enfoque ecológico: El CE reconoce que los problemas de salud mental se configuran dentro de diversos sistemas de relación -individuales, familiares, comunitarias, económicas, e institucionales-. En consecuencia, las intervenciones considerarán estos niveles de influencia para orientar respuestas coherentes con el entorno del estudiante.

2.7. Enfoque interdisciplinario: El CE desarrolla sus acciones mediante la intervención articulada de profesionales de diversas disciplinas, tales como psicología, trabajo social, antropología e ingeniería, así como facilitadores en salud mental o voluntarios capacitados y estudiantes en práctica profesional, asegurando un abordaje integral de los casos atendidos.

2.8. Enfoque de integridad científica y ética: El CE garantiza que todas sus actuaciones se fundamenten en principios éticos, evidencia científica y estándares técnicos en salud mental. El servicio será prestado con estricta confidencialidad, no discriminación y gratuidad, promoviendo un entorno seguro que fomente la búsqueda temprana de apoyo y la confianza institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionamiento del CE estará a cargo de la Facultad Ciencias de la Salud articulado al Programa de Atención Psicológica.

ARTÍCULO CUARTO: Desígnese por parte del Decano/a de la Facultad Ciencias de la Salud, la vinculación de un coordinador del CE con el nivel profesional, experiencia, trayectoria y conforme a la modalidad de vinculación que permita el ordenamiento jurídico de la Universidad del Magdalena. El Coordinador, estará a cargo de la gestión administrativa, operativa y de los servicios del respectivo CE.

Parágrafo: En el marco de la ejecución del CE, el decano podrá designar el equipo interdisciplinario para el respectivo funcionamiento del CE conforme a los perfiles y necesidades del CE.

ARTÍCULO QUINTO: El Decano/a de la Facultad Ciencias de la Salud y del equipo del EC, adoptará para el funcionamiento del CE el documento modelo de organizacional y modelo de protocolo para el manejo de caso prioritarios en salud mental en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos que se requieran para la ejecución y desarrollo del proyecto institucional de carácter estratégico CE, se garantizarán mediante su incorporación expresa en el Plan de Acción correspondiente a las vigencias 2026, específicamente a través de su articulación e integración al Programa de Atención Psicológica, asegurando su continuidad operativa, presupuestal y funcional conforme a la planeación institucional vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta D.T.C. H, a los a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social

Revisó: Rpineda – Abogado contratista VEX